

# **ASENTAMIENTOS EN PRECARIO Y TUGURIOS EN EL TERRITORIO DE LA ARQUIDIOCESIS DE SAN JOSÉ**

## **Conceptualización e identificación con fines pastorales**

Pbro. Edwin Aguiluz Milla  
Secretario Ejecutivo de Pastoral Social-Caritas Costa Rica  
eaguiluz@iglesiacr.org  
San José, 20/04/2012

### **A) INTRODUCCIÓN**

La Vicaría Episcopal de Pastoral Social de la Arquidiócesis de San José está promoviendo una propuesta de trabajo de evangelización, integralmente entendida, en comunidades llamadas por lo común “asentamientos en condición de precario y de tugurios”, o, simplemente, “precarios”. El impulsor del proyecto, Pbro. Carlos Castro Calzada, nos pidió una aportación a la discusión sobre la conceptualización de dichos asentamientos al interior del Equipo Gestor o responsable de facilitar el proceso, que es la que ofrecemos en las siguientes páginas.

Nuestra colaboración se restringe a una exploración de términos usuales, que puede ayudar tanto a la discusión intraeclesial como al diálogo y a la coordinación interinstitucional. Pero antes debemos intentar una caracterización de este tipo de comunidades. Su realidad es de gran complejidad, y, para ser completa, demandaría incluir aspectos socioeconómicos, culturales, ambientales y religiosos. No pretendemos tanto. La búsqueda de rasgos comunes mínimos, en nuestro caso, apunta a los problemas que claman por solidaridad y acompañamiento pastoral, que son justamente los que llevan la mirada eclesial hacia estos asentamientos. En efecto, la razón por la que son objeto de mirada pastoral, es porque viven situaciones profundas de negación de derechos humanos fundamentales. La opción por los pobres, ratificada en el Documento Conclusivo de Aparecida<sup>1</sup>, nos compromete a una acción pastoral que “se haga presente en las nuevas realidades de exclusión y marginación que viven los grupos más vulnerables, donde la vida está más amenazada” (DA 401). Y ¿qué duda cabe de que los asentamientos a los que nos referiremos, entre los diferentes tipos de aglomeraciones habitacionales, son aquellos en los que se encuentra más amenazada la vida?

En la dirección apuntada, destacamos los siguientes rasgos:

- Elevada concentración habitacional y poblacional.
- Irregularidad desde el punto de vista de las normativas de ordenamiento territorial (planes reguladores) y la construcción de viviendas.
- Ocupación ilegal del territorio, al menos en los orígenes del asentamiento.
- Déficit cuantitativo y cualitativo de viviendas (alto porcentaje de tugurios, viviendas en mal estado y hacinamiento).

---

<sup>1</sup> Sobre la opción por los pobres y expresiones afines en el Documento de Aparecida, cf. los números 51, 55 b, 128, 139, 142, 147, 152, 198 199, 207, 217, 272, 278, 395, 397, 398, 399 409, 446 e, 491, 501, 516, 517 g, y Mensaje final (pp. 275 y 278, en la versión editada por el SEDAC, impresa en Bogotá, por San Pablo, 2007).

- Altos niveles de riesgo de emergencias locales (incendios, vulnerabilidad estructural de las viviendas frente a sismos, dificultad de acceso a servicios de emergencia [bomberos, ambulancias y patrullas] y brotes epidémicos; en algunos casos, riesgo de deslizamientos e inundación).
- Predominancia de bajos ingresos familiares (pobreza y extrema pobreza).
- Presencia significativa de población inmigrante en situación de vulnerabilidad socioeconómica y del status migratorio.
- Problemas graves de saneamiento y contaminación (déficit de servicios sanitarios, uso de letrinas, carencia de alcantarillados y tanques sépticos, evacuación superficial de aguas residuales, manejo indebido de desechos sólidos y problemas en su recolección).
- Carencia total o parcial de infraestructura vial.
- Ausencia de áreas verdes y de recreación.
- Tráfico y consumo de drogas con repercusiones relevantes en el deterioro de la salud de los consumidores y de la convivencia comunitaria.
- Inseguridad ciudadana (vulnerabilidad frente a la delincuencia, resultante de la combinación de una alta incidencia delictiva y de la desprotección policial).

Según datos disponibles del Ministerio de Vivienda y Asentamientos Humanos (MIVAH) (ver el anexo), en el territorio de la Arquidiócesis de San José el total de familias en asentamientos de este tipo es de, al menos, 18.341, distribuidas en 135 asentamientos. Sin embargo, teniendo en cuenta que no se dispuso de información demográfica de cuatro asentamientos, y que posiblemente existan otros que quedaron fuera del mapeo del MIVAH, podemos suponer que estas cifras son mayores. El autor de este trabajo estará agradecido de recibir datos que corrijan, precisen y amplíen la información aquí ofrecida.

En el siguiente apartado serán examinados los principales términos que en la normativa jurídica, los documentos de políticas públicas y los estudios técnicos se utilizan para referirse a este tipo de asentamientos.

## **B) APROXIMACIÓN CONCEPTUAL**

### **1. Asentamientos informales, en condiciones de precariedad y tugurio**

Término utilizado por el Plan Nacional de Desarrollo 2010-2014<sup>2</sup> —derivado del de “asentamientos en precario y en tugurio” o “asentamiento en precario y tugurios”, utilizado por el

<sup>2</sup> Gobierno de Costa Rica (2010). *Plan Nacional de Desarrollo. 2011-2014. “María Teresa Obregón Zamora”*. San José, Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica. San José, Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica [Formato PDF]: 51.

MIVAH<sup>3</sup>—, aunque sin definirlos, por lo que debemos acudir al ámbito jurídico para precisar sus componentes.

### 1.2.1. Tugurio

Se entiende por tugurio un

Local destinado a vivienda, establecido en un inmueble, objeto de declaratoria oficial de inhabilitabilidad. Compréndese en ese concepto casas, apartamentos, cuartos y, en general, toda construcción o estructura destinada total o parcialmente al expresado fin, aunque sólo se trate de refugio en sitio no urbano de carácter improvisado<sup>4</sup>.

Una definición posterior, a partir de la citada, es la siguiente:

Se entenderá así [por tugurio] lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley de Erradicación de Tugurios y Defensa de sus Arrendatarios, Ley N° 2760 de 16 de junio de 1961 y su Reglamento (Decreto Ejecutivo N° 7 de 17 de diciembre de 1963), en ese sentido el tugurio es un recinto destinado a vivienda, en un inmueble objeto de declaratoria oficial de inhabilitabilidad por sus condiciones insalubres o de seguridad. Este concepto comprende: casas, apartamentos, cuartos, habitaciones y, en general, construcciones o estructuras destinadas total o parcialmente al expresado fin, aunque sólo se trate de refugios en sitio no urbano, de carácter improvisado<sup>5</sup>.

### Observaciones

- a) En la jerga coloquial costarricense los tugurios son llamados también “ranchos”. En otros países, “chabola” y “barraca” (España), “champa” (Honduras), etcétera. También se utiliza el término “infravivienda”, de naturaleza más técnica, definido por el Diccionario de la Real Academia Española como “vivienda que carece de las condiciones mínimas para ser habitada”.
- b) “Tugurio” se refiere a la vivienda considerada en sus aspectos cualitativos y de forma individual; no, por lo tanto, a la forma jurídica de su tenencia ni a la población o aglomeración a la que pertenece.

### 1.2.2. Área de Tugurios

Denominación utilizada para referirse a

Todo circuito, predominantemente residencial, en que las calles, falta de servicios, así como las construcciones o estructuras son perjudiciales a la seguridad, salud o moralidad de la co-

---

<sup>3</sup> Ministerio de Vivienda y Asentamientos Humanos. *Informe sobre la actualización de los asentamientos en precario y en tugurio del [sic] Gran Área Metropolitana*. S.l., Ministerio de Vivienda y Asentamientos Humanos, 2005 [Formato PDF].

<sup>4</sup> *Ley de Erradicación de Tugurios y Defensa de sus Arrendatario*. Ley n.º 2760 de 16 de junio de 1961, publicada en La Gaceta n.º 79 del 26 de abril 2010, art. 2.

<sup>5</sup> *Reglamento de la Ley especial para titulación de vivienda en precarios y en zonas de desarrollo urbano no reconocidas (precarios)*. Decreto ejecutivo N° 35931-MP-MIVAH del 25 de marzo de 2010, publicado en La Gaceta n.º 79 del 26 de abril de 2010.

munidad, por razones de hacinamiento, diseño defectuoso, falta de luz y ventilación, insalubridad o combinación de estos factores<sup>6</sup>.

**Observación.**— Este concepto se restringe a aspectos cualitativos del hábitat conformado por los tugurios. No incluye la forma de tenencia (propiedad, arrendamiento u ocupación ilegal).

### 1.2.3. Precarios o asentamientos consolidados

El término “precario” es de naturaleza jurídica. Se refiere a una ocupación *de hecho* —“ocupación en precario” u “ocupación precaria”— de terrenos o inmuebles, distinta, por ende, de la tenencia en propiedad o del arrendamiento. Se aplica también al conjunto de viviendas que forman un asentamiento en el que los terrenos son ocupados en precario con fines habitacionales —“precario de Linda Vista”—. En la normativa jurídica los términos “asentamiento en precario” y “asentamiento consolidado” han llegado a ser equivalentes a partir de las disposiciones del Sistema Financiero Nacional para la Vivienda:

Asentamiento consolidado o en precario: conjunto de familias que ha ejercido la posesión de un terreno para fines habitacionales, en forma pública, de buena fe, pacífica e ininterrumpida, por un plazo no menor de un año<sup>7</sup>.

Esta definición fue asumida por el decreto 22690-MP-MIVAH<sup>8</sup>, que añade al final “y tendrá demostrada esta situación aplicando los medios probatorios que estime conveniente”. Sin embargo, excluyó el término precario.

Para la Sala Constitucional la expresión “precario” y “asentamiento consolidado” son equivalentes. En efecto, las integra en un solo concepto:

Esta Sala ya se ha referido al concepto de asentamiento consolidado al sostener que “Por asentamiento consolidado” se entiende la ocupación precaria o “de hecho” con fines habitacionales, pero en forma pública, pacífica ininterrumpida por el plazo no menor de un año, que en un terreno ajeno hacen una o más personas, categoría que se adquiere previa declaración que deberá hacer el INVU’ [sic/ sin comillas de apertura] (ver resolución N° 00467-99 de las catorce horas treinta y nueve minutos del veintiséis de enero de mil novecientos noventa y ocho).<sup>9</sup>

**Observación.**— Este concepto califica jurídicamente la forma de tenencia, no los aspectos cualitativos de las viviendas que las conforman.

---

<sup>6</sup> *Ley de Erradicación de Tugurios y Defensa de sus Arrendamientos*. Ley n.º 2760 de 16 de junio de 1961, art. 2.

<sup>7</sup> *Reglamento de Operaciones del Sistema Financiero Nacional para la Vivienda*, publicado en La Gaceta n.º 95 de mayo de 1996, art. 2.

<sup>8</sup> *Disposiciones sobre la declaratoria de Asentamientos Consolidados con la finalidad de que se desarrollen proyectos de renovación urbana a través de la urbanización, lotificación o construcción de viviendas populares o de interés social*, del 23 de noviembre de 1993, publicado en La Gaceta n.º 234, del 7 de diciembre de 1993.

<sup>9</sup> Tomado del voto n.º 574-01 de la Sala Constitucional, citado en el Proyecto de Ley N° 17664, del 11/05/2010, publicado en La Gaceta n.º 121 del 23 de junio de 2010.

## 2. Zonas de Desarrollo Urbano no reconocidas (precarios).

El Reglamento de la *Ley especial para titulación de vivienda en precarios y en zonas de desarrollo urbano no reconocidas (precarios)*<sup>10</sup> identifica, en su artículo 3, los términos “zona de desarrollo urbano no reconocida” y “precario”:

j) **Precarios:** Se entiende como la zona de desarrollo urbano no reconocida, así identificadas según lo dispuesto en el artículo 5° de la Ley N° 8680, habitada por personas físicas en carácter de precaristas.

r) **Zonas de desarrollo urbano no reconocidas:** Se entiende por estas zonas los precarios consignados en el artículo 5° de la Ley N° 8680.

**Observación.—** La Ley n.º 8680<sup>11</sup> en el citado artículo 5° no consigna los precarios en términos conceptuales, sino que establece que

En un plazo máximo de doce meses a partir de la entrada en vigencia de esta Ley, el Ministerio de Vivienda y Asentamientos Humanos identificará los precarios existentes en todo el territorio nacional a la fecha de entrada en vigencia de la presente Ley; además, con base en criterios técnicos, los clasificará de acuerdo con el nivel de prioridad para ser atendidos y publicará un listado de dichos precarios.

Por ende, las zonas de desarrollo urbano no reconocidas o precarios “consignados en el artículo 5°” de la mencionada ley se deben entender como aquellos que, según lo dispuesto por este artículo, sean identificados por el MIVAH como tales.

## 3. Comunidades urbanomarginales / Comunidades urbanas de atención prioritaria / Comunidades en riesgo social / Comunidades vulnerables / Asentamientos urbanos en exclusión social

Aunque el concepto de “comunidad urbanomarginal” a veces evoca los asentamientos en precario y áreas de tugurio, no solamente se refiere a estos. Cobró fuerza en el ámbito gubernamental a partir de la creación, en 1995, del *Programa para el Mejoramiento de las Condiciones de Educación y Vida de Comunidades Urbano Marginales (PROMECUM)*<sup>12</sup>. Poste-

---

<sup>10</sup> Decreto n° 35931-MP-MIVAH, publicado en La Gaceta n. 79, del 26 de abril del 2010.

<sup>11</sup> *Ley Especial para Titulación de Vivienda en Precarios y en Zonas de Desarrollo Urbano No Reconocidas (Precarios)*, publicada en La Gaceta n.º 234 del 4 de diciembre del 2008.

<sup>12</sup> El listado de los centros educativos que se adscribieron a este proyecto puede verse en: IMAS. *Listado de centros educativos: Promecum - Territorios Indígenas y algunos unidocentes*. Disponible en línea. URL: [http://www.imas.go.cr/prog\\_soc/beneficios\\_ind/IMAS%20AVANCEMOS%20-%20LISTADO%20CENTOS%20EDUCATIVOS%202011.pdf](http://www.imas.go.cr/prog_soc/beneficios_ind/IMAS%20AVANCEMOS%20-%20LISTADO%20CENTOS%20EDUCATIVOS%202011.pdf). Fecha de acceso: 18/04/2012. Es de interés también la obra de Yesenia López Porras. *Alcances de PROMECUM en relación con las condiciones de vida de personas egresadas de las escuelas Manuel Belgrano, Cacique Guarco y Las Letras: estudio de casos*. Tesis

riormente, fue prevaleciendo el término “comunidad urbana de atención prioritaria” sobre el de “comunidad urbanomarginal”, acaso coincidiendo con una tendencia al abandono del calificativo de “marginal” en relación con comunidades del tipo de las que estamos tratando. Hasta la fecha, el término de “comunidad urbana de atención prioritaria” sigue siendo utilizado entre funcionarios públicos de diferentes dependencias.

Sobre todo en el léxico de medios informativos y de organizaciones de la sociedad civil, dos términos equivalentes a los de comunidades urbanomarginales o de atención prioritaria son los de “comunidades en riesgo social” y “comunidades vulnerables”. Como los dos primeros, no se restringen a los precarios y áreas de tugurios.

Otros términos empleados en el país para referirse a los asentamientos informales son “asentamientos precarios”<sup>13</sup>, “asentamientos urbanos en exclusión social”<sup>14</sup>, “asentamientos en condición precaria y de tugurios”<sup>15</sup>. Estas expresiones podrían tener una equivalencia con la de “asentamientos precarios” o “asentamientos humanos precarios” en otros países, en las cuales la precariedad no remite al aspecto jurídico de la forma de tenencia u ocupación de un terreno, sino a carencias en las condiciones mínimas de vida acorde con los derechos humanos fundamentales<sup>16</sup>.

#### 4. Asentamientos informales o irregulares

Esta expresión es de uso técnico. No hemos conocido una definición jurídica ni oficial de esta en el ámbito costarricense. Es equivalente a la de asentamientos en condición de precario y de tugurios en nuestro país. Se utiliza también en el ámbito de las Naciones Unidas<sup>17</sup>. Una definición es la siguiente:

Un **asentamiento irregular**, **asentamiento informal**, o **infravivienda** es un lugar donde se establece una persona o una comunidad que está fuera del margen de los re-

---

para optar por el grado de Licenciatura en Trabajo Social. Ciudad Universitaria Rodrigo Facio: Universidad de Costa Rica, 2009 [Formato PDF]: 3.

<sup>13</sup> XII Informe Estado de la Nación en Desarrollo Humano Sostenible. San José: Programa Estado de la Nación, 2011: 97. También diversos estudios de FUPROVI, por ejemplo: Eloísa Ulibarri, Carmen González A., Rodolfo Gutiérrez e Isaac Vargas Naranjo. *Situación de vivienda en Costa Rica en el 2004 y el 2005*. S.l.: FUPROVI, 2006 [Formato PDF].

<sup>14</sup> XVII Informe Estado de la Nación en Desarrollo Humano Sostenible. San José: Programa Estado de la Nación, 2011: 214.

<sup>15</sup> FUPROVI. *Informe sobre el estado de del desarrollo habitacional y urbano en el área metropolitana de San José*. San José, 2003 [Formato PDF]: 39.

<sup>16</sup> Por ejemplo: UN-Hábitat. *Hábitat y desarrollo humano*. Cuadernos PNUD • UN Hábitat. S.l. Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, Programa de las Naciones Unidas para los Asentamientos Humanos -UN Hábitat y Centro de Estudios de la Construcción y el Desarrollo Urbano Regional, s.f. [Formato PDF]: 13 y 24.

<sup>17</sup> Así, por ejemplo, en *Habitat II. Conferencia de las Naciones Unidas sobre los Asentamientos Humanos*. Estambul, Turquía, 3 al 14 de junio de 1996. Disponible en línea. URL:

<http://www.un.org/spanish/conferences/habitat.htm#centro>. Fecha de acceso: 11/04/2012.

glamentos o las normas establecidas por las autoridades encargadas del ordenamiento urbano.

Los establecimientos informales (coloquialmente referidos como “invasiones”) por lo general son densos asentamientos que abarcan a comunidades o individuos albergados en viviendas auto-construidas bajo deficientes condiciones de vida. Toman forma de establecimientos espontáneos sin reconocimiento ni derechos legales, expandiendo los bordes de las ciudades en terrenos marginados que están dentro de los límites de las zonas urbanas<sup>18</sup>.

La misma fuente de la cita anterior hace equivalente este término al de “precario” o “tugurio” en Costa Rica. Algunos términos equivalentes en otros países, señalados en el mismo lugar, son, en Argentina, “villa miseria”, “villa de emergencia”, “toma” o simplemente “villa”; en Brasil, “favela”; en Chile, “población callampa”, “pobla”, “toma”, “población” o “campamento”; en Colombia, “comuna”, “barrio marginal”, “barrio de invasión”, “barrio bajo” o “tugurio”; en Cuba, “llegaypón”; en Ecuador, “invasión”, “barrio marginal” o “guasmo”; en El Salvador, “tugurio” o “champerío”; en Estados Unidos, “hooverville” o “shanty town”.

Nos ha parecido útil la definición de “asentamiento informal” del Gobierno uruguayo, que bien se podría aplicar en nuestro medio, aunque sería necesario discutir la cantidad mínima de viviendas que lo componen:

Agrupamiento de más de diez viviendas, ubicados en terrenos públicos o privados, construidos sin autorización del propietario en condiciones formalmente irregulares, sin respetar la normativa urbanística. A este agrupamiento de viviendas se le suman carencias de todos o algunos servicios de infraestructura urbana básica en la inmensa mayoría de los casos, donde frecuentemente se agregan también carencias o serias dificultades de acceso a servicios sociales<sup>19</sup>.

En Costa Rica hay estudios, como los de FUPROVI, que utilizan la expresión “asentamiento informal”<sup>20</sup>, en algunos casos explicitando las condiciones de precariedad y tugurio: “asentamientos humanos informales, en condición de precariedad y/o tugurio”<sup>21</sup>, o identificando los términos de “asentamiento informal” y “precario”<sup>22</sup>. También ha utilizado el término

---

<sup>18</sup> “Asentamiento informal”. Disponible en línea. URL: [http://es.wikipedia.org/wiki/Asentamiento\\_informal](http://es.wikipedia.org/wiki/Asentamiento_informal). Fecha de acceso: 10/04/2012.

<sup>19</sup> *Aplicación del Pacto Internacional de Derechos Económicos, sociales y culturales. Tercer y cuarto informes periódicos, presentados de conformidad con los artículos 16 y 17 del Pacto*. Uruguay. [1º de abril de 2008], en: Naciones Unidas. Consejo Económico y Social. E/C.12/URY/3-4 22 de julio de 2009: 41.

<sup>20</sup> Abelardo Morales y Marian Pérez. *Diagnóstico de la inmigración nicaragüense en seis asentamientos informales del Área Metropolitana de San José*. S.l.: FUPROVI, 2004 [Formato PDF].

<sup>21</sup> FUPROVI. *Estado de Costa Rica en su desarrollo habitacional y urbano en el año 2002. Opinión experta para el Informe n.º 9 del Proyecto Estado de la Nación*. San José: FUPROVI, s.f. [Formato PDF]: 2º. También, sin más, “asentamientos informales”: 5 y 29.

<sup>22</sup> *Ibid.*: 29.

“urbanizaciones de interés social en estado de irregularidad legal”, junto al de precario, pero no como sinónimo<sup>23</sup>.

### C) OBSERVACIONES EN ORDEN AL TRABAJO PASTORAL

1. No parece convenir el uso de la expresión “urbanomarginal” para el trabajo pastoral en asentamientos en condición de precario y de tugurios. Tanto porque parece que en el medio nacional se tiende a abandonarla, cuanto, como señalamos antes, porque incluye no solamente ese tipo de asentamientos.

La expresión “marginalidad”, en su sentido literal de “estar al margen”, puede conducir a pensar, equivocadamente, que la situación de tantas personas viviendo en tales condiciones no es resultado de problemas estructurales, centrales en el modelo de sociedad actual. De alguna manera, el término de “exclusión social”, si no se precisa lo contrario, también comporta la idea de estar fuera del sistema socioeconómico, y no solo de su planeación y beneficios. Esto no significa que, evitando el uso acrítico de las expresiones “marginación” y “exclusión social”, no deban seguir siendo utilizados.

2. Es conveniente reservar la calificación de *precariedad* para referirse a la ocupación de hecho de un terreno, por ser el sentido predominante que tiene en la documentación jurídica y oficial en el país, y no a los aspectos que atañen a las condiciones de vida deficitarias. Pero, también, es pertinente no centrar en la condición de precario la tipificación de los asentamientos de los que nos ocupamos, por cuanto no es esa condición la que mejor ni de forma única define las situaciones por las que demandan solidaridad y acompañamiento prioritario. En efecto, una zona al interior de un asentamiento en precario puede ir mejorando su nivel de desarrollo habitacional e infraestructural, en contraste con sectores del mismo asentamiento con predominancia cuantitativa de tugurios. Por la misma razón, no en todos los casos la calificación de “zona de tugurios” caracteriza globalmente los asentamientos de esta naturaleza.

3. Llamamos la atención sobre el hecho de que el concepto jurídico de *ocupación precarista* supone una prolongación en el tiempo *no menor a un año*. Por este motivo, es inapropiado para nuevas ocupaciones de hecho (invasiones). Esto ocurre también con los conceptos de “zona de desarrollo urbano no reconocida” y “asentamiento consolidado” debido a que son sinónimos de precario. Por este motivo, nos resulta útil, desde el punto de vista técnico, la expresión “asentamientos informales”, en el entendido de que cuentan con los rasgos descritos en la introducción. La “informalidad”, sobre todo, tiene que ver con el surgimiento de estas comunidades al margen de los planes de ordenamiento territorial o planes reguladores municipales. No obstante, cuando los asentamientos informales cumplen con las condiciones de ocupación en precario, el uso de la expresión “asentamiento en condición de precario” y, si es el caso, “de/con tugurios”, conviene ser mantenida para efectos de coordinación interinstitucional.

---

<sup>23</sup> Ibid.

4. Aunque el término “comunidades de atención prioritaria” no se refiere solamente a asentamientos de este tipo, convendría, en el ámbito pastoral, considerar estas comunidades también como “asentamientos o comunidades de atención pastoral prioritaria”. El 19 de abril del 2012, el Equipo Gestor del proyecto, coordinado por el Pbro. Carlos Castro, se orientó en esta dirección. Destacó que, ante todo, deben ser consideradas como comunidades, tanto por lo que son como por lo que deben seguir siendo. En el ámbito pastoral, se dijo también, deben ser evitados términos que contribuyan a la estigmatización de los y las habitantes de estas comunidades. Además, que la atención pastoral debe entenderse en términos de “acompañamiento”, por cuanto este término nos recuerda que el protagonismo de los procesos de las comunidades radica en sus propios miembros. De ahí que el mencionado equipo elaboró el concepto de “comunidades de acompañamiento prioritario” (CAP).

5. Notemos que las metas de transitar de la “informalidad” a la “formalidad”, de la tenencia “de hecho” a la “de derecho”, del “tugurio” a la “vivienda digna” no son las únicas que evitarán que la vida siga más fuertemente amenazada en estas comunidades que en otras. Así lo demuestra la situación actual de vulnerabilización socioeconómica de la población en diversas comunidades que dejaron de ser asentamientos informales en nuestro país. Por lo tanto, deberán seguir recibiendo una atención pastoral prioritaria. En este sentido, una “comunidad de acompañamiento pastoral prioritario” no dejará de serlo solamente por haber superado su condición de asentamiento informal. Dejará de serlo cuando haya logrado metas de *desarrollo humano* que se traduzcan en una calidad de vida digna para sus habitantes. Justamente, ese es uno de los principales objetivos del acompañamiento pastoral. La acción pastoral de la Iglesia —no solo la “pastoral social”, por cuanto toda pastoral debe ser “social”— debe orientarse a la promoción del desarrollo humano *integral*, esto es, de *todo* el ser humano, desde las más básicas condiciones materiales de vida hasta las más hondas profundidades de su espíritu, y de *todos* los seres humanos.

## ANEXO

### LISTADO DE ASENTAMIENTOS INFORMALES EN CONDICIÓN DE PRECARIO Y TUGURIO EN EL TERRITORIO DE LA ARQUIDIÓCESIS DE SAN JOSÉ

Presentamos dos listados de los asentamientos en condición de precario y tugurio en el territorio de la Arquidiócesis de San José. El primero lo hemos extractado de uno más amplio, de carácter nacional, de los asentamientos de esa naturaleza identificados por el Ministerio de Vivienda y Asentamientos Humanos (MIVAH). Son detallados por provincia, cantón, distrito, nombre del asentamiento y cantidad de familias que lo ocupan. También son clasificados en cuatro categorías de acuerdo con la prioridad de atención según el Sistema de Identificación de Necesidades de Vivienda (SINVI). Este agrupa en deciles (grupos de diez) las diferentes categorías de la demanda y organiza su atención conforme a las dimensiones, contexto sociohabitacional, factibilidad y necesidad. La prioridad máxima es la del decil 10, y la

más baja, la del 1. De acuerdo con este criterio, los asentamientos por deciles se clasifican así: entre 10 y 8: prioridad alta; entre 7 y 5: prioridad media; entre 4 y 1: prioridad baja<sup>24</sup>.

Según los datos disponibles en este listado (notar que de cuatro asentamientos no se dispuso información en el momento de elaboración del listado), el total de familias en los asentamientos es de 18.341, distribuidas en 135 asentamientos.

El segundo listado, no plenamente coincidente con el primero, lo hemos también extractado de uno del MIVAH referente a la Gran Área Metropolitana, y presenta los precarios por provincia, cantón y distrito, sin segmentarlos según la prioridad que demandan<sup>25</sup>.

La fecha del mapeo elaborado por el MIVAH se remonta al año 2005, por lo que requiere actualización. Sin embargo, en términos generales sigue reflejando el estado actual de los asentamientos en condiciones de precario y tugurio.

## 1. LISTADO DE ASENTAMIENTOS SEGÚN DEMANDA DE PRIORIZACIÓN

### 1.1. Asentamientos con prioridad alta (deciles 8, 9 y 10)

PROVINCIA	CANTÓN	DISTRITO	NOMBRE DEL ASENTAMIENTO	POSICIÓN FINAL EN DECILES	FAMILIAS
San José	San José	Uruca	Bajo Los Ledezma / Barrio El Jardín / Barrio La Amistad	10	70
San José	Acosta	Palmichal	San Pablo	10	5
San José	Tibás	Cinco Esquinas	El Plantel	10	7
San José	Curridabat	Tirrases	Ponderosa 3	10	66
San José	Curridabat	Tirrases	Miravalles	10	110
Cartago	La Unión	Río Azul	Calle Garita	10	70
Cartago	La Unión	Río Azul	Pueblo Nuevo	10	120
San José	San José	Hospital	11 de Abril / El Pochote	9	300
San José	San José	Uruca	La Esperanza	9	69
San José	Desamparados	San Miguel	El Huaso	9	22
San José	Desamparados	Patarrá	Las Palmas	9	500
San José	Tibás	Cinco Esquinas	La Esperanza I	9	300

<sup>24</sup> MIVAH [Ministerio de Vivienda y Asentamientos Humanos]. *Resultados de la calificación de los Asentamientos en Condición de Precario y Tugurio Según el SINVI*. San Pedro Montes de Oca, S.f. Disponible en línea, vía Internet. dirección: [http://www.mivah.go.cr/doc\\_precarios.shtml](http://www.mivah.go.cr/doc_precarios.shtml). Fecha de acceso: 16/02/2011. En nuestro trabajo *Familias, hogares y habitantes de la calle en Costa Rica*. San José, Pastoral Social-Caritas, 2011, en el Anexo I, ofrecemos el listado de asentamientos según el MIVAH para todo el país.

<sup>25</sup> *Asentamientos en condición de precario y en tugurio en la Gran Área Metropolitana. Febrero 2005*. Disponible en línea. URL: [http://www.mivah.go.cr/doc\\_precarios\\_informe\\_acualizacion.shtml](http://www.mivah.go.cr/doc_precarios_informe_acualizacion.shtml). Fecha de acceso: 13/04/2012.

PROVINCIA	CANTÓN	DISTRITO	NOMBRE DEL ASENTAMIENTO	POSICION FINAL EN DECILES	FAMILIAS
San José	Tibás	Cinco Esquinas	La Unión de Tibás	9	40
San José	Tibás	Cinco Esquinas	Aserradero Vargas - San Gabriel	9	20
San José	Tibás	Cinco Esquinas	Manolo Rodríguez II	9	30
San José	Tibás	Cinco Esquinas	Precario Norte A - B – Rebeca Grynspan	9	
San José	Curridabat	Tirrases	Colonia Cruz 2	9	105
San José	Curridabat	Tirrases	Barrio Corazón de Jesús	9	ND
Cartago	La Unión	Río Azul	Linda Vista	9	1120
Heredia	Heredia	San Francisco	La Cuenca Este	9	100
Heredia	Heredia	San Francisco	La Cuenca Oeste	9	400
San José	San José	Merced	Barrio Los Álamos / antes Calderón Guardia	8	40
San José	San José	Merced	Condominio Cipreses / antes Gloria Bejarano	8	100
San José	San José	Pavas	Asentamiento Corporación Moya/Nueva Esperanza de Pavas	8	500
San José	San José	Hatillo	Bajos de Hatillo 5 / Las Gavetas	8	70
San José	San José	Hatillo	Florida Sur	8	8
San José	San José	San Sebastián	Asprovicruz	8	11
San José	Vázquez de Coronado	Cascajal	Las Lomas	8	34
San José	Tibás	Cinco Esquinas	Garabito	8	300
San José	Curridabat	Tirrases	Ciudadela El Higuerón	8	24
Cartago	La Unión	Concepción	Buena Vista-El Ciprés	8	119
Cartago	La Unión	Concepción	La Cima 2	8	29
Heredia	Heredia	San Francisco	La Cuenca Los Negritos Sur – La Cuenca 2	8	

## 1.2. Asentamientos con prioridad media (deciles 5, 6 y 7)

PROVINCIA	CANTON	DISTRITO	NOMBRE DEL ASENTAMIENTO	POSICION FINAL EN DECILES	FAMILIAS
San José	San José	Hospital	Premio Nobel de La Paz	7	13
San José	San José	Uruca	La Ladrillera / sin nombre por el momento	7	6
San José	San José	Uruca	Las Brisas de Rossiter Carballo	7	38
San José	Alajuelita	San Josecito	Calle El Mango	7	8
San José	Vázquez de Coronado	San Rafael	Calle Las Pavas - La Unión	7	33
San José	Tibás	San Juan	Barrio San Judas Tadeo	7	25
San José	Curridabat	Tirrases	Santa Cecilia	7	7

PROVINCIA	CANTON	DISTRITO	NOMBRE DEL ASENTAMIENTO	POSICION FINAL EN DECILES	FAMILIAS
San José	Curridabat	Tirrases	Kira de Castillo	7	42
San José	Curridabat	Tirrases	Miravalles 2	7	90
San José	Curridabat	Tirrases	Ponderosa 1	7	180
Cartago	La Unión	San Rafael	La Arboleda	7	55
Cartago	La Unión	Concepción	Las Luisas	7	9
San José	San José	Pavas	Metrópolis 1 - Precario Tarzán	6	220
San José	San José	Pavas	Finca San Juan	6	1800
San José	San José	Hatillo	Gracias a Dios	6	160
San José	San José	San Sebastián	Barracones de Luna Park	6	13
San José	San José	San Sebastián	Anexo Barracones de Luna Park	6	15
San José	Desamparados	Patarrá	Don Bosco	6	100
San José	Alajuelita	San Josecito	El Jazmín	6	149
San José	Curridabat	Tirrases	Santa Teresita 1 y 2	6	300
San José	Curridabat	Tirrases	El Mirador	6	68
San José	Curridabat	Tirrases	Llanos de Gloria	6	80
San José	Curridabat	Tirrases	Ponderosa 2	6	80
San José	Curridabat	Tirrases	Gloria Bejarano	6	200
San José	Pérez Zeledón	San Isidro	Afuera Rosa Iris - Los Arrimados	6	8
Heredia	Heredia	San Francisco	Los Heredianos	6	110
Heredia	Barva	San Pedro	Caserío San Isidro	6	10
Heredia	Sarapiquí	Puerto Viejo	Rancho Chilamate	6	500

### 1.3. Asentamientos con prioridad baja (deciles 1, 2, 3 y 4)

PROVINCIA	CANTON	DISTRITO	NOMBRE DEL ASENTAMIENTO	POSICION FINAL EN DECILES	FAMILIAS
San José	San José	Pavas	La Línea del Tren	4	240
San José	San José	San Sebastián	Umará 2	4	20
San José	Escazú	San Rafael	Barrio La Pista Sur - Guachipelín	4	30
San José	Desamparados	San Miguel	Laureles	4	52
San José	Desamparados	Patarrá	Barrio Las Gardenias	4	12
San José	Desamparados	Patarrá	Jesús de Praga	4	ND
San José	Goicoechea	Ipís	Margarita Penón de Arias 1 - Luchando por un Futuro II	4	47
San José	Goicoechea	Ipís	Las Amelias - Mi Sueño	4	200
San José	Vázquez de Coronado	San Isidro	El Carmen	4	ND
San José	Curridabat	Tirrases	Urbanización Pinos del Este	4	400
San José	Pérez Zeledón	San Isidro	Tierra Prometida	4	200
Limón	Matina	Carrandí	La Precaria	4	8
Limón	Matina	Carrandí	Rafaelito	4	40
San José	San José	Pavas	Loma Linda	3	260
San José	San José	Pavas	La Nueva Juventud de Pavas	3	60
San José	San José	Pavas	Metrópolis 2 - Anexo Zonas Verdes	3	54

PROVINCIA	CANTON	DISTRITO	NOMBRE DEL ASENTAMIENTO	POSICION FINAL EN DECILES	FAMILIAS
San José	Escazú	San Rafael	Barrio La Pista Norte - Guachipelín	3	30
San José	Desamparados	Patarrá	El Guindo - Valle Esperanza de Vida	3	30
San José	Desamparados	Patarrá	Barrio El Bosque	3	200
San José	Desamparados	Patarrá	Benjamín Núñez	3	80
San José	Alajuelita	San Josecito	La Cascabela - Pueblo Alegre	3	23
San José	Alajuelita	San Felipe	Precario III o Nuevo Amanecer	3	150
San José	Alajuelita	San Felipe	Bajo Las Gavetas - Alajuelita	3	50
San José	Tibás	San Juan	San Gerónimo	3	55
San José	Moravia	San Jerónimo	Calle Torre Molina	3	10
San José	Curridabat	Tirrasas	15 de Agosto	3	210
San José	Curridabat	Tirrasas	Pasos Verdes del Este	3	50
San José	Curridabat	Tirrasas	Valle del Sol	3	80
Cartago	La Unión	San Diego	San Diego-Entrada al Monte	3	25
Cartago	La Unión	San Rafael	San Vicente	3	185
Cartago	La Unión	Concepción	La Cima 1 - San Valentín	3	12
Heredia	Heredia	San Francisco	Palacios Universitarios	3	41
Heredia	Heredia	San Francisco	Villa Paola	3	350
Heredia	Barva	San José de la Montaña	Bethel - Lotes de Caro Quintero	3	26
San José	Desamparados	Desamparados	Sapo Triste/Pueblo Nuevo	2	50
San José	Desamparados	Patarrá	Calle Las Yeguas - Los Alpes	2	47
San José	Desamparados	Patarrá	25 de Diciembre - Los Higueros	2	356
San José	Desamparados	Patarrá	Proyecto Los Ángeles	2	166
San José	Goicoechea	Ipís	La Lucha	2	14
San José	Goicoechea	Ipís	Margarita Penón de Arias 2	2	120
San José	Alajuelita	Alajuelita	La Deportiva	2	27
San José	Alajuelita	Concepción	El Muro / La Toñita	2	19
San José	Tibás	Anselmo Llorente	Triángulo de Solidaridad II	2	600
San José	Tibás	León XIII	El Progreso	2	50
San José	Tibás	León XIII	Nuevos Horizontes	2	40
San José	Montes de Oca	San Rafael	Barrio Sinaí	2	180
San José	Turubares	San Pablo	Ciudadela IMAS	2	12
San José	Pérez Zeledón	San Isidro	Cocorí	2	700
Cartago	La Unión	Dulce Nombre	Asentamiento Las Brisas	2	233
Heredia	Santo Domingo	Santa Rosa	Santa Rosa	2	11
San José	San José	Zapote	Barrio Nuevo de Zapote	1	300
San José	San José	Pavas	Santa Lucía	1	100
San José	San José	Pavas	Bella Vista	1	80
San José	San José	Pavas	Metrópolis 3 Sector C	1	128
San José	San José	Pavas	Lotes Fijos Metrópolis	1	69
San José	San José	Pavas	Relleno de Finca San Juan	1	85
San José	Escazú	San Rafael	La Quebrada / Calle Los Mangos	1	250
San José	Desamparados	San Miguel	El Huaso Sector Sur	1	22
San José	Desamparados	Patarrá	Los Arayanes	1	ND

PROVINCIA	CANTON	DISTRITO	NOMBRE DEL ASENTAMIENTO	POSICION FINAL EN DECILES	FAMILIAS
San José	Puriscal	Santiago	Loma Linda - El Estero	1	40
San José	Puriscal	Barbacoas	Barrio San Francisco o La Pedrada	1	20
San José	Goicoechea	Ipís	Las 85 - Cuadros Sector I	1	18
San José	Alajuelita	Alajuelita	Juan Pablo II	1	75
San José	Alajuelita	San Felipe	La Plaza	1	1000
San José	Alajuelita	San Felipe	Los Chorros	1	
San José	Alajuelita	San Felipe	Pro Mejoras Lomas de Tejarcillos/ antes Las Violetas/ Asociación Los Pinos	1	
San José	Alajuelita	San Felipe	Vendedores Ambulantes / c.c. Proyecto Zaida Ileana	1	126
San José	Vázquez de Coronado	San Isidro	San Martín II - Rosarito Fournier	1	135
San José	Vázquez de Coronado	San Isidro	Urbanización Los Cipreses	1	130
San José	Tibás	León XIII	Hacia El Siglo XXI	1	50
San José	Montes de Oca	Sabanilla	Calle La Mora / Barrio La Mora	1	30
San José	Curridabat	Curridabat	Barrio San José / c.c. Gloria Bejarano	1	120
San José	Curridabat	Granadilla	Urbanización Europa - Junta Progresista de Barrio Luján	1	520
Cartago	La Unión	Tres Ríos	Asentamiento San Martín	1	180

## 2. LISTADO DE ASENTAMIENTOS POR PROVINCIA, CANTÓN Y DISTRITO

En la versión digital de este trabajo (solicitarla al autor, en caso de interés) los asentamientos en precario en la columna final a la derecha cuentan con un hipervínculo, el cual enlaza, mediante la combinación de la tecla Ctrl y el botón derecho del ratón o equivalente, en MS Word, con un perfil de cada asentamiento (fecha de fundación, cantidad de habitantes y familias, localización y características del terreno), elaborado por el MIVHA. También puede verse directamente el documento original con sus hipervínculos en la versión en línea citada en la nota 25.

PROVINCIA	CANTÓN	DISTRITO	ASENTAMIENTO
SAN JOSÉ	Alajuelita	Alajuelita	<ul style="list-style-type: none"> <li>Juan Pablo II</li> <li>La Deportiva</li> </ul>
		Concepción	<ul style="list-style-type: none"> <li>El Muro</li> </ul>
		San Felipe	<ul style="list-style-type: none"> <li>Bajo Las Gavetas</li> <li>Las Violetas</li> <li>Precario Tres o Nuevo Amanecer</li> <li>Vendedores Ambulantes</li> </ul>
		San Josecito	<ul style="list-style-type: none"> <li>Calle El Mango</li> <li>El Jazmín Blanco</li> <li>La Cascabela o Pueblo Alegre</li> </ul>

	Coronado	Cascajal	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Las Lomas</li> </ul>
		Dulce Nombre	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Finca Omega - El Rodeo</li> </ul>
		Patalillo	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Urbanización Los Cipreses</li> </ul>
		San Isidro	<ul style="list-style-type: none"> <li>• San Martín II</li> </ul>
		San Rafael	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Calle Las Pavas - Barrio La Unión</li> </ul>
	Curridabat	Curridabat	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Gloria Bejarano - Barrio San José</li> </ul>
		Granadilla	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Urbanización Europa</li> </ul>
		Tirrases	<ul style="list-style-type: none"> <li>• 15 de agosto</li> <li>• Ciudadela El Higuerón</li> <li>• Colonia Cruz 2</li> <li>• El Mirador</li> <li>• Gloria Bejarano</li> <li>• Kira de Castillo</li> <li>• Llano de la Gloria</li> <li>• Miravalles 1</li> <li>• Miravalles 2</li> <li>• Pinos del Este</li> <li>• Ponderosa 1</li> <li>• Ponderosa 2</li> <li>• Ponderosa 3</li> <li>• Santa Teresita 1 y 2</li> <li>• Valle del Sol</li> </ul>
	Desamparados	Desamparados	<ul style="list-style-type: none"> <li>• El Sapo Triste - Pueblo Nuevo</li> </ul>
		Patarrá	<ul style="list-style-type: none"> <li>• 25 de diciembre - Los Higueros</li> <li>• Barrio Don Bosco</li> <li>• Barrio El Bosque</li> <li>• Barrio Las Gardenias</li> <li>• Benjamín Núñez</li> <li>• Calle Las Yeguas - Los Alpes</li> <li>• El Guindo - Valle Esperanza de Vida-Managüita</li> <li>• La Cabaña</li> <li>• Las Mandarinas</li> <li>• Las Palmas</li> <li>• Los Arrayanes</li> <li>• Los Guido - Sector 8</li> <li>• Los Guido - Sector 7</li> <li>• Proyecto Los Ángeles-El Quebrador</li> </ul>
		San Juan de Dios	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Primero de Mayo</li> </ul>
		San Miguel	<ul style="list-style-type: none"> <li>• El Huaso (Sector Sur)</li> <li>• El Huazo</li> <li>• Los Laureles</li> </ul>
		Escazú	San Rafael

Goicoechea	Ipís	<ul style="list-style-type: none"> <li>• La Lucha</li> <li>• Las 85 – Cuadros Sector I</li> <li>• Las Amelias</li> <li>• Margarita Penón de Arias 1 - Luchando por un Futuro</li> <li>• Margarita Penón de Arias 2 - Colochos - Carpintera</li> <li>• Pasos Verdes del Este</li> <li>• Precario Cervil</li> </ul>
Montes de Oca	Sabanilla	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Calle La Mora</li> </ul>
	San Rafael	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Barrio Sinaí</li> </ul>
Moravia	San Jerónimo	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Calle Torre Molina</li> </ul>
San José	Hatillo	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Asprovicruz</li> <li>• Bajos Hatillo 5 - Las Gavetas</li> <li>• Florida Sur</li> <li>• Gracias a Dios</li> <li>• Hogar Propio</li> </ul>
	Hospital	<ul style="list-style-type: none"> <li>• 11 de abril - El Pochote</li> <li>• Premio Nobel de la Paz</li> </ul>
	La Uruca	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Bajo Los Ledezma - Barrio El Jardín - La Amistad</li> <li>• La Carpio</li> <li>• La Esperanza</li> <li>• Las Brisas de Rossiter Carballo</li> <li>• Sin nombre-La Ladrillera</li> </ul>
	Merced	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Barrio Los Álamos</li> <li>• Condominio Cipreses - Gloria Bejarano</li> </ul>
	Pavas	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Bella Vista de Pavas</li> <li>• El Relleno de Finca San Juan</li> <li>• Finca San Juan</li> <li>• La Frontera</li> <li>• La Nueva Juventud de Pavas</li> <li>• Línea del Tren</li> <li>• Loma Linda</li> <li>• Lotes Fijos Metrópolis</li> <li>• Metrópolis I - Precario Tarzán</li> <li>• Metrópolis II</li> <li>• Metrópolis II - Sector B</li> <li>• Metrópolis III - Sector C</li> <li>• Nueva Esperanza de Pavas</li> <li>• Santa Lucía</li> <li>• Unidos Pro Vivienda</li> </ul>

		San Sebastián	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Anexo Barracones de Luna Park</li> <li>• Barracones de Luna Park</li> <li>• Calderón Fournier</li> <li>• El Play</li> <li>• Monseñor Arrieta - Barrio La Amistad</li> <li>• Ranchos INA</li> <li>• Umara 2</li> </ul>
		Zapote	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Barrio Nuevo de Zapote</li> </ul>
	Tibás	Cinco Esquinas	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Aserradero Vargas - San Gabriel</li> <li>• Bajo Manolo Rodríguez</li> <li>• El Plantel</li> <li>• La Manolos - Bajo Cuesta Colima</li> <li>• Manolo Rodríguez II</li> </ul>
		León XIII	<ul style="list-style-type: none"> <li>• El Progreso</li> <li>• Garabito</li> <li>• Hacia el Siglo XXI</li> <li>• La Esperanza I</li> <li>• La Unión-Tibás</li> <li>• Nuevos Horizontes</li> <li>• Rebeca Gryspan - Precario Norte A-B</li> </ul>
		Llorente	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Triángulo de Solidaridad II</li> </ul>
	San Juan Tibás	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Barrio San Judas Tadeo</li> <li>• San Jerónimo</li> </ul>	
CARTAGO	La Unión	Concepción	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Buena Vista - El Ciprés</li> <li>• Concepción I</li> <li>• La Cima 2</li> <li>• La Cima I</li> <li>• Las Luisas - Proyecto</li> </ul>
		Dulce Nombre	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Asentamiento Las Brisas</li> </ul>
		Río Azul	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Calle Garita</li> <li>• Linda Vista - Loma Gobierno</li> <li>• Pueblo Nuevo</li> </ul>
		San Diego	<ul style="list-style-type: none"> <li>• San Diego - Entrada al Monte</li> <li>• San Vicente</li> </ul>
		San Rafael	<ul style="list-style-type: none"> <li>• La Arboleda</li> <li>• Quebrada El Fierro</li> </ul>
		Tres Ríos	<ul style="list-style-type: none"> <li>• San Martín</li> </ul>

HEREDIA	Barva	San José de la Montaña	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Bethel - Lotes de Caro Quintero</li> </ul>
		San Pedro	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Caserío San Isidro- Proyecto San Isidro</li> </ul>
	Heredia	San Francisco	<ul style="list-style-type: none"> <li>• La Cuenca Este</li> <li>• La Cuenca Oeste</li> <li>• La vuelta de la Milpa-La cuenca de los negritos</li> <li>• Los Heredianos</li> <li>• Palacios Universitarios</li> <li>• Villa Paola</li> </ul>
	Santo Domingo	Santa Rosa	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Santa Rosa</li> </ul>